Nota DNC N° 13366 /2020

Asunción, 17 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381484
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicios de Mantenimientos y Reparaciones Menores de Maquinarias y Vehiculos Municipal
Entidad	**Municipalidad de San Cristobal**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante, que el certificado de disponibilidad presupuestaria, no cubre el monto estimado de la licitación.

2. Se observa a la convocante, que se ha utilizado solo un método, para la elaboración de los precios referenciales. Se solicita la elaboración mediante combinación de los métodos indicados en la resolución vigente.

3. Los años de experiencia solicitados deberían de definirse hasta el último año anterior. Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido.

4. Capacidad técnica. Se observa que la convocante, requiere taller propio. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

5. Indicadores del cumplimiento de contrato. Se observa inconsistencia en la frecuencia y cantidad de certificados indicados en el apartado menciona. Unificar criterios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py